

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCIÓN No. 2531-2-14

(21 OCT 2015)

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y las funciones delegadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena bajo el Número No. 5847 del 26 de mayo de 2015, la Unión Temporal Tesalia 2014, identificado con Nit No. 900.802.154-2 representado legalmente por el Señor DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.209.809 de Gigante, quien solicitó ante este despacho el Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para el proyecto de "Ejecutar la terminación de las obras Distrito de Riego a mediana escala Tesalia – Paicol Departamento del Huila", el cual se está desarrollando en la jurisdicción de los Municipios de Nataga, Paicol y Tesalia del Departamento del Huila.

Que para dar trámite a la petición y de conformidad con lo ordenado en el Decreto 3016 del 27 de diciembre de 2013, la Corporación analizó los siguientes documentos presentados por el interesado:

- Formato Único Nacional Solicitud Permiso de Recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.
- Copia del documento de identidad del representante legal
- Certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que conforman la Unión Temporal.
- Certificado del Ministerio del Interior y de Justicia.
- Perfiles y hojas de vida de profesionales que van a intervenir en el estudio
- Metodología para la caracterización de flora y fauna.

Una vez reunida toda la información se procedió a emitir Auto de Inicio de Trámite No. 030 de fecha del 28 de agosto de 2015, teniendo en cuenta las disposiciones normativas del decreto 3016 de 2013.

Teniendo en cuenta las disposiciones normativas el auto de inicio fue publicado en la página de la CAM en el enlace <http://www.cam.gov.co/entidad/documentos/notificaci%C3%B3n-por-aviso.html>.

Que con el fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad rindió el concepto técnico No. 005 de fecha 13 de octubre de 2015, del cual se extracta lo siguiente:

2531-2-17

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

CC "2. ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

A continuación se procede a revisar y conceptuar sobre la información contenida en cada de los numerales de la información suministrada por el interesado para adelantar la investigación, que consiste en la ejecución de actividades de caracterización de especies del siguiente grupo biológico: Vegetación Terrestre - Epifitas vasculares y no vasculares (Bromelias, Cactus, Helechos) en las área de influencia del Distrito de Riego Tesalia - Paicol; el cual se pretende desarrollar en los Municipios de Nataga, Paicol y Tesalia del Departamento del Huila.

2.1 Duración (meses):

De acuerdo con la solicitud presentada por Unión Temporal Tesalia 2014, se recomienda otorgar el permiso por un período de Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo autorice.

2.2 Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad:

Una vez evaluada la información allegada por Unión Temporal Tesalia 2014, respecto a la metodología a utilizar para la recolección de las especies de epifitas vasculares y no vasculares, permite a esta Autoridad tener una idea general del diseño de muestreo que será implementado en campo.

Conforme lo especificado en la solicitud del usuario y la evaluación técnica realizada por esta Corporación, los métodos de recolección y las muestras de la biodiversidad que se recomienda autorizar al interesado se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo (Marque con una X)	Unidad de Muestreo (Unidades)	Esfuerzo de muestreo	(Marque con una X)	
				Captura	Recolección (definitiva)
Vegetación terrestre	Muestreo de Epifitas vasculares	La unidad de muestreo son los forofitos los cuales se seleccionaron teniendo en cuenta lo siguiente: Un tramo de 2,5 kilómetros de longitud, por hasta 300 metros de amplitud y En 85 parcelas de 100 x 15 metros, distanciadas entre si cada 1.0 kilómetros y establecidas a lo largo del proyecto (Línea de conducción predial e intrapredial) el cual posee una longitud total de 75.924 metros lineales.	El esfuerzo se establece en recorridos semanales en dos parcelas, con una duración de cuatro (4) horas por cada parcela de 100 x 15 metros. Recorrer el tramo en una semana, con una duración		



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

			de cuatro por día.		
	Muestreo de Epifitas no vasculares	Rescate de especímenes en: Un tramo de 2,5 kilómetros de longitud, por hasta 300 metros de amplitud y En 85 parcelas de 100 x 15 metros, distanciadas entre si cada 1.0 kilómetros y establecidas a lo largo del proyecto (Línea de conducción principal, sistema de distribución predial e intrapredial) el cual posee una longitud total de 75.924 metros lineales.	El esfuerzo se establece en recorridos semanales en dos parcelas, con una duración de cuatro (4) horas por cada parcela de 100 x 15 metros. Recorrer el tramo en una semana, con una duración de cuatro por día		

2.3 Métodos para la preservación y movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad

En cuanto a los métodos de preservación y movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad presentada se establecen conforme a lo referido en el formato de solicitud, como se muestra en la siguiente tabla:

Grupo biológico	Preservación	Movilización
Vegetación terrestre -Epifitas vasculares y no vasculares	No se establecen métodos de preservación debido que se va ser rescate de las especies que serán intervenidas.	Orquídeas: Se hará rescate de orquídeas en un 100% para el manejo de individuos y posterior reubicación en el área de influencia indirecta, en igual número al retirado inicialmente, evitando la sobrecarga de individuos de una especie en un área determinada. Bromellas: Se hará el rescate del 10% de las especies registradas para las más abundantes y para las de baja abundancia se deben extraer y recuperar el 100% de los individuos encontrados. Epifitas no vasculares: Las muestras no deben ser trasladadas de un hospedero a otro por factores fitosanitarios, se debe sembrar un forófito en el área de influencia indirecta, que permita el establecimiento de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

		estas comunidades. Cactus individuos de la familia Piperaceae y Helechos se deben extraer todos los individuos que sufrirán afectación.
--	--	---

2.4 Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios.

Esta Corporación considera que los perfiles presentados por Unión Temporal Tesalia procuran incluir profesionales que cuentan con un conocimiento adecuado de los grupos biológicos a caracterizar y de las técnicas y métodos de campo y laboratorio para llevar a cabo su estudio y recolección. En consecuencia, los perfiles autorizados son:

Grupo biológico	Formación académica	Experiencia específica
Vegetación terrestre	Biólogo, taxónomo y/o demás profesionales aines y/o firma especializada en rescate de especies epífitas.	Especialista en muestreo, determinación taxonómica y rescate de especies vasculares y no vasculares de vegetación epífita localizadas en diferentes coberturas y biomas naturales.

2.5 Ubicación geográfica en donde se desarrollara el estudio

Se recomienda autorizar a Unión Temporal Tesalia 2014 la recolección de especímenes de la biodiversidad en los municipios de Nátaga, Paicol y Tesalia.

El proyecto en cuestión según la información reportada por la oficina de SIG de esta Corporación, no se ubica dentro de la Reserva Forestal – Ley Segunda de 1959, ni en área de Parque Nacional Natural, Parque Natural Regional, zonas de páramos. Pero se localiza en área del Parque Natural Municipal de Tesalia y superficie de los humedales identificados y priorizados por la Corporación en la vereda Centro, del municipio de Tesalia.

Según la Zonificación de Ordenamiento Ambiental, adoptada por la CAM mediante el acuerdo 020 de 1999, el proyecto "Distrito de Riego Tesalia – Paicol" se localiza en siete (7) zonas ambientales: ZMIBpr: Zonas de Manejo Integrado, Zonas de Bosques Productores; ZMIUAC: Zonas de Manejo Integrado, Zonas de Uso Agropecuario Conservacionista; ZMISP: Zonas de Manejo Integrado, Zonas de Uso Silvopastoral; ZPAE: Zonas de Producción Agropecuaria Ecoeficiente; ZPFP: Zonas de Preservación, Zonas de Preservación Forestales Protectoras; ZPFP3: Zonas de Preservación, Áreas de Propiedad Privada sin Bosques; ZRDACE: Zonas de Restauración en Áreas Degradadas y Prevención de Amenazas Naturales, Zonas Críticas de Erosión".

Esta Corporación informa que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra cerca o en el área de influencia del proyecto, Unión Temporal Tesalia 2014, tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para que dicha autoridad proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

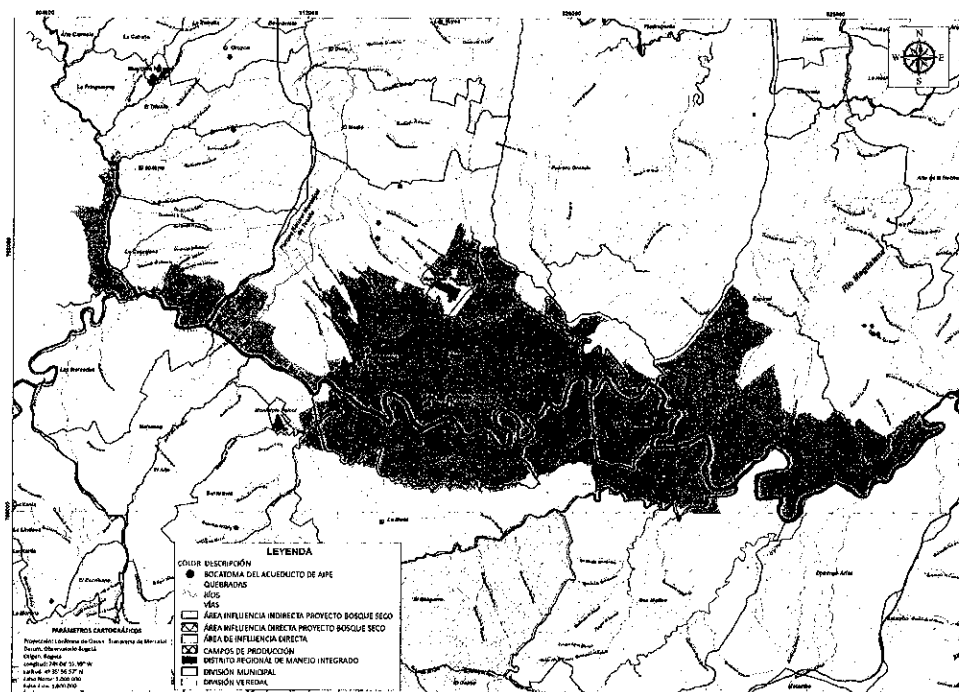


Figura 1. Localización del Proyecto "Distrito de Riego Tesalia – Paicol".

Lo anterior se debe tener en cuenta en el momento de la autorización del uso de recursos naturales y para el establecimiento de las medidas de compensación que se consideren pertinentes.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a las características del área y a la metodología presentada en el proyecto de investigación, las especies de epifitas no se verán afectadas por su manipulación, por cuanto se considera viable el otorgamiento del permiso.

La presente investigación solo se realizará sobre el grupo biológico Vegetación Terrestre y específicamente de epifitas vasculares y no vasculares".

Como coloraría de lo anterior, y teniendo en cuenta la metodología presentada por el interesado para adelantar la investigación, se considera viable otorgar el Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para el proyecto de "Ejecutar la terminación de las obras Distrito de Riego a mediana escala Tesalia – Paicol Departamento del Huila", el cual se está desarrollando jurisdicción de los Municipios de Nataga, Paicol y Tesalia del Departamento del Huila.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, decreto 3016 de 2013.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para el otorgamiento del permiso.

Que el concepto técnico No. 005 de fecha 13 de octubre de 2015, es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 2012, otorgue el Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para el proyecto de “Ejecutar la terminación de las obras Distrito de Riego a mediana escala Tesalia – Paicol Departamento del Huila”.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Unión Temporal Tesalia 2014, identificado con Nit No. 900.802.154-2 representado legalmente por el Señor DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.209.809 de Gigante, el Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para el proyecto de “Ejecutar la terminación de las obras Distrito de Riego a mediana escala Tesalia – Paicol Departamento del Huila”, el cual se está desarrollando jurisdicción de los Municipios de Nataga, Paicol y Tesalia del Departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO: El término del Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales que se otorga, es por un periodo de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo, y una vez concluido se procederá a realizar el respectivo seguimiento por parte de esta oficina.

ARTICULO TERCERO: Se deberá Informar por escrito con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, indicando la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas, además de identificar los profesionales y/o investigadores a cargo del estudio. Así mismo deberá informar el estimado de especímenes que se pretenden movilizar de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del decreto 3016 de 2013.

ARTICULO CUARTO: De encontrar especies vedadas, endémicas, amenazadas o en peligro crítico, de acuerdo con las categorías establecidas por la Resolución 0192 de 2014 del MADS, se debe actuar de conformidad con lo establecido en el Decreto 3016 de 2013.

ARTICULO QUINTO: Una vez terminado el permiso, deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia – SIB, la información asociada a los especímenes recolectados y entregar a esta Corporación la constancia emitida por dicho sistema.

ARTICULO SEXTO: Con el informe final deberá presentar un archivo en formato compatible con el modelo de almacenamiento geográfico (geodatabase) de conformidad con lo señalado en

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110 Versión: 6 Fecha: 09 Abr 14
--	--	--

la resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.

ARTICULO SEPTIMO: Se deberá realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, de manera que no afecte las especies o los ecosistemas, para lo cual debe implementar la metodología evaluada en el presente concepto.

ARTICULO OCTAVO: Se deberá Abstener de comercializar el material recolectado en el marco del permiso otorgado y atender las visitas que en el marco del permiso se originen.

ARTICULO NOVENO: El investigador deberá suministrar información de la investigación y entregar a la CAM resultados de la actividad científica, el cual debe entregarse en medio digital a esta Subdirección, en dicho documento además de los resultados y del estudio realizado, debe relacionar los especímenes colectados con la correspondiente ficha de identificación; igualmente anexar la respectiva certificación o constancia del recibo de la colecta por parte de la institución acreditada para colecciones biológicas.

ARTICULO DECIMO: El Beneficiario del permiso ambiental deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

FLORA

- realizar la recolección de información secundaria existente, que facilite la identificación en campo de las especies de flora.
- establecer parcelas aplicando la metodología propuesta en el formato de solicitud.
- todas y cada una de las parcelas de recolección de la información deben ser georreferenciadas.
- los árboles objeto de caracterización de epifitas deberán ser numerados con el uso de pintura indeleble y de color visible.
- se deberá causar el menor impacto a la vegetación durante la caracterización, así como también se deberá evitar el corte de ramas de manera innecesaria.
- no cortar material vegetal para establecimiento de estacas al inicio ni finalización de parcelas.
- los materiales utilizados para la delimitación de las parcelas, debe ser retirado de tal forma que no deben quedar residuos en los sitios que se muestreen.
- tener en cuenta lo establecido en la resolución 213 de 1977 la cual establece la veda de epifitas, como también la resolución 0192 de 2014 en la cual establece la categoría de amenazas en las que se encuentran diferentes especies de la diversidad biológica.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Unión Temporal Tesalia 2014, identificado con Nit No. 900.802.154-2 representado legalmente por el Señor DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.209.809 de Gigante, informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución conforme lo establece el art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta Ambiental de la CAM a costa del concesionario, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los 10 días siguientes a su notificación y que acreditara mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

21 OCT 2015

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Proyecto: Cbahamon.
Exp. RCA 3 – 031 – 2015.